

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE MARZO DE 1943

NUMERO 9655

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 334 de 25 de Febrero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nos. 2512 y 2514 de 3 de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2513 de 3 de Febrero de 1943, por el cual se concede a una solicitud.

Resuelto N° 2516 de 3 de Febrero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nos. 2517, 2518 y 2519 de 4 de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2520 de 5 de Febrero de 1943, por el cual se concede a una solicitud.

Resuelto Nos. 2521, 2522 y 2523 de 5 de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2524 de 5 de Febrero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nos. 2525 y 2528 de 9 de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

OTORGASE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 334

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 334.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

La señora Antonia Zuleta solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas y pavos.

Considerada esta clase de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para educir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos e exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de..... B. 0.05 cada una.
Pavos, a razón de..... 0.10 cada uno.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor de represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectúan.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro nacional la garantía consignada si no se verifica o excedieren de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea por mayor o al detal será regulada por la Junta Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a la señora Antonia Zuleta, para importar mil (1.000) gallinas y cincuenta (50) pavos, con la rebaja del Arancel vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Recibí el cheque de Gerencia del Banco Nacional de Panamá, (Sucursal de Colón) distinguido con el número 46974, fechado el 11 de Febrero de 1943, girado a favor del Ministro de Hacienda y Tesoro, por la suma de B. 55.00 para garantizar la obligación contraída en la presente Resolución.

El Secretario del Ministerio,

Antonio Pino R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2512

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 1215.—Panamá, 3 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Juan B. Valdés, José Félix Espinosa, Elida B. de Salerno y Urbano Gálvez, Auditores y Oficiales de 2ª y 4ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Juan B. Valdés, José Félix Espinosa, Elida B. de Salerno y Urbano Gálvez, Auditores y Oficiales de 2ª y 4ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137.
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Misma, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****RESUELTO NUMERO 2514**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2514.—Panamá, 3 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, . . .**CONSIDERANDO:**

Que los señores Miguel Higuero, Daría Marciaga, Cruz de Quirós y Adelina de Menotti, Director del Impuesto sobre Inmuebles y Oficiales de 2ª y 4ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Miguel Higuero, Daría Marciaga, Cruz de Quirós y Adelina de Menotti, Director del Impuesto sobre Inmuebles y Oficiales de 2ª y 4ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD**RESUELTO NUMERO 2513**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2513.—Panamá, 3 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, . . .**CONSIDERANDO:**

Que las firmas "Novey & Luttrell Inc.", "Villanueva y Teixeira Cia. Ltda.", "Almacenes Martinz, S. A." y "Celestino Muñoz", se han dirigido a este Ministerio solicitando la devolución de la fianza de B. 750.00 c/u, depositada en el Despacho para garantizar la importación de las maderas cuasi-duras de que trata la Resolución N° 283 de 22 de Agosto de 1942.

Que para justificar la devolución de la fianza mencionada alegan que "a pesar de los esfuerzos realizados para la consecución de la madera tanto en Costa Rica como en Nicaragua, Honduras y Colombia, y no obstante las muchas promesas de algunos comerciantes de esos países, los aserrios no han podido cumplir con lo ordenado por la

fuerte demanda que de ese material existe actualmente en esas mismas naciones";

Que examinada la correspondencia sostenida con una de las compañías peticionarias con el fin de obtener la madera, se ve que han hecho todos los esfuerzos por efectuar la importación y que fuerza mayor se los ha impedido, y

Que algunas de esas firmas están importando maderas ordinarias de construcción, procedente de la República de Guatemala y de Nicaragua.

RESUELVE:

Devuélvase a los peticionarios los cheques certificados que reposan en este Ministerio como garantía para responder de la importación de las maderas a que se alude al principio de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO**RESUELTO NUMERO 2516**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2516.—Panamá, 4 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, . . .**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos Iglesias solicita de este Ministerio permiso para reexportar un carro marca "Ford Pick-Up Truck" cuyo motor tiene el número A-4.763.063 y con una capacidad de media tonelada, con destino a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que la cuota de gasolina asignada a Panamá es muy inferior a la que consume la cantidad de carros que existen en uso;

Que por esta circunstancia y para aliviar los problemas que tiene que afrontar la Oficina de Racionamiento es conveniente más bien reducir el número de carros;

Que de acuerdo con inspección practicada al carro se ha establecido que se trata de un "Pick-Up" marca Ford, modelo del año 1930 y que se encuentra en malas condiciones;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942, mediante su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones justificadas como la presente,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos Iglesias M. para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 2517**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 2517.—Panamá, 4 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Lorenzo Vásquez, Portero del Des-

pacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Lorenzo Vásquez, Portero del Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de este mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2518

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2518.—Panamá, 4 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Bernabé Pérez C., Blanca Guardia, Juana Grimaldo B., Luciano Jiménez y Juan de D. Aizpurúa, Contador del Departamento de Contabilidad, Oficiales de 2ª Categoría, Portero de la Administración Provincial de Colón y Recaudador Distritorial de Bugaba, Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los Srs. Bernabé Pérez C., Blanca Guardia, Juana Grimaldo B., Luciano Jiménez y Juan de D. Aizpurúa, Contador del Departamento de Contabilidad, Oficiales de 2ª Categoría, Portero de la Administración Provincial de Colón y Recaudador Distritorial de Bugaba, Rentas Internas, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2519

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2519.—Panamá, 4 de Febrero de 1943

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Luis Mata C., José G. Thomas y Anastasio Gallardo, Vaquero de la Pesaduría Oficial de Ganado, Administrador del Muelle Fiscal y Portero de la Administración Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Luis Mata C., José G. Thomas y Anastasio Gallardo, Vaquero de la Pesaduría Oficial de Ganado, Administrador del Muelle Fiscal y Portero de la Administración Pro-

vincial de Rentas Internas, en Bocas del Toro, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2521

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2521.—Panamá, 5 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Mª Moreno, Ayudante del Receptor de Ingresos Varios de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Mª Moreno, Ayudante del Receptor de Ingresos Varios de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2522

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2522.—Panamá, 5 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor G. Guinard, Estibador en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor Guinard, Estibador en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 18 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2523

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2523.—Panamá, 5 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Diana Margarita Ruiz, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Contraloría General

de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Diana Margarita Ruiz, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2520

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2520.—Panamá, 9 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor J. J. Vallarino se ha dirigido a este Ministerio, mediante el memorial que se transcribe:

"Señor Ministro de Hacienda y Tesoro.—Por Resolución N° 288, de 31 de Agosto último, se me otorgó permiso para introducir al país cincuenta novillas y diez torotes, mediante el depósito de la suma de sesenta balboas. El término dentro del cual debía hacer la importación fue de cuatro meses, salvo el caso de fuerza mayor. Pues bien: en esa época estaba en relaciones con ganaderos del Departamento de Bolívar, Colombia, para obtener a título de compra los animales que descaba importar. Me han ocurrido los siguientes casos de fuerza mayor que me impidieron efectuar la importación. Primero.—No había medios de transportes en aquel entonces. Después que el señor Francisco Arias Paredes obtuvo unos barcos eran imposibles los embarques, y Segundo.—El Gobierno Colombiano prohibió la exportación del ganado de cría.

En otros países no era posible obtener novillas y torotes de buena raza, en las mismas condiciones de precios y transportes. Ello me determina a solicitar de usted, en forma respetuosa, que se me cancele el permiso concedido para verificar la referida importación y se me devuelva el depósito efectuado".

Que el Ministerio acepta las razones que expone el peticionario para justificar la fuerza mayor que le impidió hacer la importación.

RESUELVE:

Acceder a la solicitud de devolución del cheque con que se garantizó la importación, motivo de la Resolución N° 288 del 31 de Agosto pasado. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2524

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2524.—Panamá, 6 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Blotta C., solicita permiso para enviar a Costa Rica los siguientes artículos:

- 1 bulto con cuadros (retratos);
- 1 balde con loza y utensilios de cocina;
- 1 caja que contiene libros.

Que todos estos artículos son de uso personal de la familia del peticionario, quienes se han trasladado a vivir a la República de Costa Rica y el motivo de la reexportación es este cambio de residencia, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedezcan a un motivo justo, como en el presente caso,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones de que se ha hecho consideraciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2525

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2525.—Panamá, 9 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Wm. J. Dyett solicita de este Ministerio permiso para reexportar a los Estados Unidos de Norteamérica al Colegio Mc Carrie School of Mechanical Dentistry in Philadelphia, Pennsylvania, 1 pieza Chapa de caucho para Dentisteria 3½ libra,

Que el objeto de la reexportación de dicha chapa es el de presentar a la Universidad mencionada el trabajo de prueba de examen que ella exige al peticionario, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe las reexportaciones, por medio de su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas que como la presente están justificadas,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Wm. J. Dyett para la reexportación de 1 pieza chapa de caucho para dentisteria 3½ libra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2528

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2528.—Panamá, 9 de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que "The Coca Cola Export Sales Company" solicita permiso para reexportar del Depósito que tiene en Colón, lo siguiente:

37 cajetas, con un contenido cada una de cuatro (4) jarrones de un galón de Concentrado de Coca-Cola para la Cia. Anónima Cervecería de Caracas, Caracas, Venezuela, consignado a Eduardo Marturet & Cº, en La Guaira, Venezuela.

25 cajetas, con un contenido cada una de (4) jarrones de 1 galón de Concentrado de Coca-Cola, para Industrial de Gaseosas, S. A., Medellín, Colombia, consignado a Echeverri & Cº, en Buenaventura, Colombia.

40 cajetas, con un contenido cada una de 8 jarrones de medio (½) galón de Concentrado de Coca-Cola, para I. Fernández, Paramaribo, Surinam, consignado al mismo.

20 cajetas, con un contenido cada una de 8 jarrones de medio (½) galón de Concentrado de Coca-Cola, para Wieting & Ritcher, Ltd., Georgetown, Guayana Inglesa, consignado a ellos mismos.

12 cajetas, con un contenido cada una de 8 jarrones de medio (½) galón de Concentrado de Coca-Cola, para Cia. Industrial Ceibena, La Ceiba, Honduras, consignado a Empresa Nacional de Transportes, S. A., en Amapala, Honduras.

20 cajetas, con un contenido cada una de 8 jarrones de medio (½) galón de Concentrado de Coca-Cola, para Cia. Embotelladora Hondureña, San Pedro Sula, Honduras, consignado a Empresa Nacional de Transportes, Amapala, Honduras.

12 cajetas, con un contenido cada una de 8 jarrones de medio (½) galón de Concentrado de Coca-Cola, para Cia. Embotelladora Hondureña, Tegucigalpa, Honduras, consignado a Empresa Nacional de Transportes, S. A., en Amapala, Honduras.

28 cajetas, con un contenido cada una de 8 jarrones de medio (½) galón de Concentrado de Coca-Cola para Cia. Embotelladora Guatemalteca, S. A., en la ciudad de Guatemala, consignado a ellos mismos.

Que esta reexportación obedece a que la empresa peticionaria está establecida en la República de Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía, para el servicio de distribución de Concentrado de Coca-Cola entre los demás países americanos, en virtud de autorización expresa del Gobierno, otorgada por Resolución N° 146 del 27 de Junio de 1941, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 42 del año de 1942 prohíbe toda reexportación, también faculta en su artículo 3º las que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un motivo justo, como en el caso presente en que el Gobierno aceptó que la empresa peticionaria estableciera su depósito con el objeto de hacer reexportaciones de Concentrado,

RESUELVE:

Conceder permiso a "The Coca-Cola Export Sales Company", para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Marzo de 1943.

As. 2561: Escritura No. 15, de 9 de Febrero de 1943, de la Notaría de Cocle, por la cual la señora Pia Guzmán de Ibáñez declara mejoras sobre un lote de terreno en Antón.

As. 2562: Escritura No. 300, de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva Pérez y Lima, Cia. Limitada.

As. 2563: Escritura No. 156, de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual el doctor Luis Carlos Prieto, cancela obligación hipotecaria a la señora Carmen Meneses.

As. 2564: Escritura No. 455, de 1º de Julio de 1942, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial cancela hipoteca constituida por Humberto Paredes Casis; éste declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, vende esta finca a Edmie Brandon Iffla y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2565: Escritura No. 320, de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la señora Edmie Brandon Iffla declara las mejoras hechas en su finca No. 12191 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2566: Escritura No. 318, de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la señora Lina Arosemena de Brid vende a la señora Urania Brid de Araúz, una Finca en Patilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 2567: Escritura No. 301, de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Barsallo Hermanos, Limitada declara la construcción de un edificio y celebra con la Iglesia Católica un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y el señor Mariano Sosa Calviño cancela una hipoteca.

As. 2568: Escritura No. 16, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, de 13 de Septiembre de 1938, por la cual ese Municipio, otorga título de propiedad de un solar Municipal dentro del área de esa población, a la señora Pia Guzmán de Ibáñez.

As. 2569: Patente Comercial de Segunda Clase, de 3 de Enero de 1942, No. 1487, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Pasquel, domiciliada en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Marzo de 1943.

As. 2570: Escritura No. 21, de 24 de Febrero de 1943, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé, vende a Antolina Quirós de La Faurie un lote de terreno en esta ciudad y ésta lo vende a Rufina Sánchez.

As. 2571: Escritura No. 12, de 26 de Febrero de 1943, de la Notaría de Los Santos, por la cual el señor Alejandro Carrasquilla vende al señor Jacinto González Castillo la Finca denominada El Tempisque, ubicada en el Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2572: Escritura No. 297, de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Nación vende al señor Ladislao Jaén los lotes de terreno Nos. 1 y 2 de la Manzana 21, Sección de Río Hato.

As. 2573: Patente Profesional No. 153, de 23 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guillermo Octavio Chapman, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2574: Escritura No. 119, de la Notaría Segunda del Circuito, de 15 de Febrero de 1943, por la cual The Chase National Bank of The City of New York cancela hipoteca constituida a su favor por el doctor Ricardo Joaquín Alfaro y doña Amelia Lyons de Alfaro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2575: Escritura No. 292, de 27 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Compañía Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Pedro de Jesús Reyes y a Marcela Almengor de Reyes.

As. 2576: Escritura No. 293, de 27 de Febrero de 1943.

de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Cía. de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Hubert Herman Vickers.

As. 2577: Escritura No. 303, de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Teresa e Hdaura Casanova.

As. 2578: Escritura No. 311, de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Demetrio Fernández Guardia vende al señor Alfredo Bazán dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 2579: Escritura No. 306, de la Notaría Primera del Circuito, de 4 de Marzo de 1943, por la cual Manuel José Ramos Henríquez vende una finca situada en Los Santos, a Antonio Henríquez.

As. 2580: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 2620, de 6 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fermina Cedeno de Geo, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2581: Escritura No. 307, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual el señor Julio Constantino Coronado vende dos lotes de terreno en el Valle, distrito de Antón, al señor Massud Mubareck.

As. 2582: Escritura No. 15, de 26 de Febrero de 1943, extendida ante Moisés Cardoze, Consul General de la República de Panamá, en San José de Costa Rica, por la cual Omer Evret Malsbury, ratifica la venta que su esposa Carmen Schubert de Malsbury, hizo al doctor Augusto Alberto Boyd.

As. 2583: Patente General No. 306, de 2 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de George L. Maduro Sucs. Ltda., domiciliada en Panamá.

As. 2584: Diligencia de Fianza de 4 de Marzo de 1943, en el despacho del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual José Manuel Quiros y Quiros, constituye hipoteca sobre una finca en la antigua Provincia del Darién, a favor de la Nación, para garantizar la exacción de Carlos Roberto Inza.

As. 2585: Escritura No. 1, de 8 de Enero de 1916, de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional cede a título de venta a la Sra. Gregoria Ruiz de Valdívieso el globo de terreno denominado El Lagunón, ubicado en Santiago de Veraguas.

As. 2586: Copia de la sentencia dictada el 31 de Agosto del año pasado, del Juzgado Primero del Circuito, de Chiriquí, en la transacción celebrada entre Konstantin Jeschko y A. Telembi Pérez en virtud por la cual ha dejado de existir el fideicomiso constante en Asiento 10,940, del Tomo 66 del Registro Mercantil.

As. 2587: Escritura No. 323, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual El Club, S. A., vende a la señora Eufemia Vissuetti de Regis, un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2588: Escritura No. 324, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Cardoze y Lindo, venden a la sociedad Cardoze y Lindo, S. A., un establecimiento de comercio situado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Marzo de 1943.

As. 2589: Escritura No. 159, de la Notaría Segunda, de 4 de Marzo de 1943, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial y la señora Katherine Forbes de Quinzada celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis.

As. 2590: Patente Comercial de Segunda Clase, de 16 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jacqui Coriat, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 2591: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 2637, de 22 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bárbara Argel, domiciliada en Colón.

As. 2592: Escritura No. 326, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza el ACTA de la sesión celebrada el 10 de Febrero de 1943, por Corporación Caribe del Oeste de los Ad-ventistas del Séptimo Día.

As. 2593: Escritura No. 1763, de 16 de Noviembre de 1942, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Nación vende a Constanza María Arrieta el lote No. 211, de la parcelación de Arraiján.

As. 2594: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 2635, de 5 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo Sosa Limchím, domiciliado en Colón.

As. 2595: Escritura No. 125, de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría de Colón, por la cual el señor León Meerfeld Gross vende un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad al señor Izak Miller.

As. 2596: Escritura No. 325, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Faustina Pérez de García vende a Rosa Gardián de Martínez, una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2597: Escritura No. 299, de 26 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Villanueva y Tejeira Cía. Limitada cancela hipoteca constituida a su favor por el señor Albino Valentín Roldán.

As. 2598: Escritura No. 276, de 23 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Albino Valentín Roldán, obtiene cancelación hipotecaria del Gobierno Nacional y declara la construcción de una casa en un terreno de su propiedad.

As. 2599: Escritura No. 96, de 22 de Enero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual R. W. Hebard & Of Panama Inc., vende al señor Inocencio Jiménez Sierra un terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma propiedad.

As. 2600: Escritura No. 313, de 6 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Lynch Chang declara cancelada una hipoteca constituida por Nicolás Jované Pinzón.

As. 2601: Escritura No. 314, de 5 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Eulalia Loo Carrera y Cía. declara cancelada una hipoteca constituida por Juan Manuel Castellón.

As. 2602: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 2652, de 3 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de John Victor Carter, domiciliado en Colón.

As. 2603: Escritura No. 127, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría de Colón, por la cual el señor Elias Zakay vende una finca situada en esta ciudad al señor Lipa Kresh.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2429,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 142 de esta misma fecha y Notaría, los señores Carlos Alberto Qvistgaard, Hermanus Kleefkens y Vidal Lawrence Walton, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con el nombre de Carlos Qvistgaard y Compañía Limitada.

Que el asiento de la sociedad será la ciudad de Colón y el término de duración de la misma es de dos años, contados a partir de esta misma fecha;

Que el capital social es la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) que ha sido aportado por los socios así:— Qvistgaard, doscientos cincuenta balboas (B. 250.00); Kleefkens, dos mil cuatrocientos cincuenta balboas (B. 2.450.00) y Walton, dos mil trescientos balboas (B. 2.300.00);

Que la sociedad se dedicará al establecimiento de un taller de electromecánica para la reparación de toda clase de barcos, maquinarias y cualesquiera otra actividad de lícito comercio;

Que la representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos Alberto Qvistgaard.

Dado en la ciudad de Colón, a los doce días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público.

(Primera publicación).

GUSTAVO VILLALAZ.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 321, de esta misma fecha y Notaría, los señores MERCEDES GONZÁLEZ VIUDA DE MEDINA y VICENTE PASCUAL ESTEVE han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada MEDINA & PASCUAL, COMPANIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República, por un término de cinco (5) años, contado desde la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, y con un capital de B. 4.000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponderá al socio VICENTE PASCUAL ESTEVE; pero para todo acto dispositivo de dominio se requiere la voluntad de ambos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Primero.

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Eusebio A. González contra Pablo E. Muñoz se ha señalado el día catorce de abril entrante, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles el remate de un lote de terreno ubicado en la urbanización de Santa Clara, Distrito de Antón, marcado en el plano de la Compañía mencionada con el número 5 de la manzana 32, con superficie de 5.000 metros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, mide 50 metros y linda con el lote No. 4; Sur, mide 50 metros y linda con el lote No. 7; por el Este mide 60 metros y linda con la Avenida Santa Clara y por el Oeste mide 60 metros y linda con la Avenida Santa Clara, este lote se distingue como finca número 4173, inscrita al Tomo 375, Folio 40, Sección de Cede.

Será base del remate la suma de trescientos balboas (B. 300.00) se admitirán como postura las que cubran las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 12 de Marzo de 1943.

P. A. AIZPU.

(Única publicación).

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al señor IRVIN KELLER REICHARD,

NOTIFICA:

Que en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa señora ARABELA HUERTAS DE REICHARD, se ha dictado la sentencia que en lo pertinente reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá. Enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:—La señora Arabela Huertas de Reichard, mujer, mayor de edad, casada, costarricense, domiciliada en esta ciudad y con cédula de identidad número 8-9592, por medio de escrito presentado al Tribunal el día 22 de Junio de 1942, ha propuesto demanda de divorcio contra su esposo Irvin Keller Reichard, mayor de edad, casado, ciudadano estadounidense, mecánico y domiciliado en esta ciudad, con cédula número 8-3591, invocando como causal resolutoria del vínculo matrimonial la que determina el ordinal 5º del artículo 114 del Código Civil, y funda la demanda en los siguientes hechos:

"Por todo lo expuesto y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-

CRETA el divorcio de los esposos Arabela Huertas de Reichard e Irvin Keller Reichard y declara disuelto el matrimonio civil que ellos contrajeron en Balboa, Zona del Canal, República de Panamá, el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Magistrado de Balboa, P. E. Murray, y ordena la cancelación de la inscripción que consta al Tomo 13, folio 216, asiento 432, de matrimonio de la Provincia de Panamá, del Registro General del Estado Civil.

Se advierte a los divorciados que no podrán contraer nuevo matrimonio antes de seis meses de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.

Remítase al señor Registrador del Estado Civil copia de esta sentencia, para los fines legales consiguientes.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Alfonso J. Ferrer, Secretario ad-interim."

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto y se pone a disposición de la parte interesada la copia pertinente para su publicación.

Panamá, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

J. A. PRETELT.

El Secretario, ad-interim,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Suárez se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, jueves once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fué Domingo Suárez, desde el día nueve (9) de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Antonia J. Serrano viuda de Suárez en su carácter de cónyuge superviviente, y Eliseo Suárez, Delia Suárez de Matthews, Amado Suárez, Juanita Suárez de Vial, Prudencio Vidal Suárez y Venancio Suárez, en su condición de hijos legítimos.

Se ordena, en consecuencia, a los que tengan interés en el juicio, que se presenten a estar a derecho en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copia de él se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 15 de Marzo de 1943.

El Secretario ad-int.,

J. M. ACOSTA.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a Fernando Rachell, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad en el mes de Julio de mil novecientos cuarentidós, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento contra él el 15 de Julio de 1942, auto del cual apeló y remitido que fue al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que se surtiera la alzada, esta Superioridad dictó el auto cuya parte resolutoria se transcribe a continuación:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

En estas circunstancias es de rigor impartirle aproba-

ción a la resolución apelada y así lo hace, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese, cópiase y devuélvase. (Ido) A. Tapia E., Enrique D. Díaz, Erasmo Méndez, Andrés Guevara T., Srio."

Por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1942, fué declarado incurso en la multa de cien balboas su fiador Noel C. Henríquez, por no haberlo presentado en la fecha que se le solicitó. Por proveído de fecha 15 de Febrero de 1943 se decretó su emplazamiento por el término de 30 días, más el de la distancia, para q' comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción"; y de conformidad con dicho proveído se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término arriba señalado, con advertencia que de no comparecer en el término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, y si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se ordena la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, el 1º de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a TEOTISTE VALDES (a) Tuerto, panameño, mayor de edad, jornalero, soltero y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1941, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documento público".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TEOTISTE VALDES, panameño, mayor de edad, jornalero, soltero y vecino de esta ciudad en el mes de octubre del año próximo pasado, por el delito de falsedad de documento público que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo IV del Código Penal, en concordancia con la Ley 83 de 1941.

Mantiénese la detención decretada contra el procesado. Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Oficiése al funcionario que corresponda para los efectos de la captura del encausado Teotiste Valdés, quien se haya prófugo.

Señálense las nueve de la mañana del día diez y seis (16) de Diciembre venidero para que tenga lugar la vista oral.

Cópiase y notifíquese. (Idos.) H. de la Rosa.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Teotiste Valdés, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá

sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Teotiste Valdés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

Santiago Herrera A.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a CLIMACO AVELINO PACHECO, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documentos privados".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, llama a responder en juicio criminal a CLIMACO AVELINO PACHECO, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y de este vecindario, por el delito de Falsedad en documentos privados, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Designase al Defensor de Oficio, Joaquín Fernando Franco, como Curador ad-litem del menor procesado.

Señálense las nueve de la mañana del día dos (2) de Marzo venidero para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Cópiase y notifíquese. (Idos.) H. de la Rosa.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Climaco Avelino Pacheco, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Climaco Avelino Pacheco el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Pacheco, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que si le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

Santiago Herrera A.

(Cuarta publicación).